



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Oficio Nro. ANT-DSE-2024-0070-OF

Quito, D.M., 18 de abril de 2024

Asunto: Solicitud de delegado - Casos especiales detectados en procesos de matriculación.

Señores/as Alcaldes/alcaldesas
GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES Y METROPOLITANOS
En su Despacho

De mi consideración:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y la Resolución Nro. 006-CNC-2012, de 26 de abril de 2012, emitida por el Consejo Nacional de Competencias, los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) Metropolitanos y Municipales del país, están facultados, entre otras cosas, a gestionar los productos y/o servicios relacionados con la matriculación vehicular.

En este marco, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (ANT), mediante Resolución Nro. 008-DIR-2017-ANT, de 16 de marzo de 2017, expidió el Reglamento de procedimientos y requisitos para la matriculación vehicular, mismo que tiene por objeto emitir las disposiciones correspondientes para la emisión de matrículas de vehículos, las actualizaciones de datos en la Base Única Nacional de Datos, gestión de placas y demás procedimientos relacionados, cuyo cumplimiento es obligatorio para los Gobiernos Autónomos Descentralizados y Mancomunidades que hayan asumido la competencia de matriculación.

El artículo 16, numeral 16 del referido Reglamento establece los “Casos especiales detectados en procesos de matriculación” como parte de los procesos relacionados a la obtención de la matrícula vehicular y el documento anual de circulación.

El artículo 81 del Reglamento, respecto de los “Casos especiales detectados en procesos de matriculación” señala que en caso de que se determine la existencia de vehículos clonados o gemelos, se deberá efectuar la reversión de la transferencia de dominio registrada de manera ilegal en la Base Única Nacional de Datos y/o en el sistema de matriculación del Servicio de Rentas Internas.

Por lo antes indicado, los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) Metropolitanos y Municipales al haber asumido las competencias de matriculación vehicular, así como de los productos y/o servicios relacionados con esta, son los responsables de efectuar la reversión de la transferencia de dominio que se haya realizado de manera ilegal.

Agencia Nacional de Tránsito
Dirección: Av. Antonio José de Sucre y José Sánchez
Código postal: 170528 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 382 8890
www.ant.gob.ec



Oficio Nro. ANT-DSE-2024-0070-OF

Quito, D.M., 18 de abril de 2024

Cabe indicar que, en el registro de información en el sistema AXIS 4.0 que realizan los distintos Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) Metropolitanos y Municipales se han detectado varias irregularidades de las que ya tienen conocimiento las entidades de control como la Fiscalía General del Estado y la Contraloría General del Estado, por ello, a fin de crear un usuario o validar a uno de los ya creados, que será responsable única y exclusivamente, del ingreso de información en el AXIS 4.0 de los “Casos especiales detectados en procesos de matriculación”, **se servirán remitir hasta el viernes, 26 de abril de 2024**, un acto administrativo de delegación a un funcionario específico (de preferencia el Jefe, Director o Coordinador de matriculación o quien cumpla las funciones similares de nivel jerárquico superior), en los términos que prevé el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo, suscrito por la máxima autoridad de la entidad o su delegado para el efecto. En caso de salida de la institución del funcionario delegado se deberá informar inmediatamente a la Agencia Nacional de Tránsito a fin de proceder con la inactivación del usuario asignado. Para el reemplazo del funcionario se deberá realizar el mismo procedimiento referido.

En caso de no recibir la información antes solicitado, se procederá a la inactivación de los actuales usuarios autorizados para el efecto, hasta que se cuente con la designación señalada.

Por otra parte, me permito recordar que el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador señala que *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)”*; además, el artículo 7 Requisitos de los Procesos de la Resolución Nro. 008-DIR-2017-ANT de 16 de marzo de 2017, dispone: *“Para los requisitos solicitados para el cumplimiento de cada uno de los procesos contenidos en el presente Reglamento se debe considerar lo siguiente: (...) 9. En caso de que se presuma que la documentación presenta anomalías, la Agencia Nacional de Tránsito, los GADs o Mancomunidades competentes, informarán y remitirán la documentación de inmediato a la autoridad competente de conformidad con el Código Orgánico Integral Penal y adicionalmente se remitirá una copia al Consejo de la Judicatura de la jurisdicción”*, en concordancia con el artículo 9 Consideraciones Generales del Reglamento Ibídem que establece: *“Todo funcionario y servidor involucrado en los procesos de matriculación, entre estos: responsables de las Unidades Administrativas Provinciales, Gerentes o Directores de los GADs y Mancomunidades competentes, Recaudadores y Gestiones autorizados; serán responsables disciplinaria, administrativa, civil y penalmente de la emisión de la matrícula de un vehículo; por lo tanto, deberán verificar que coincidan todos los datos, documentos y demás requisitos establecidos en la LOTTTSV, su Reglamento de Aplicación y en el presente Reglamento y dar plena observancia a las siguientes consideraciones:*

(...) Cuando se presuma adulteración de documentos o de números seriales de motor o Número de Identificación Vehicular (VIN o número de Chasis) o las placas de



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Oficio Nro. ANT-DSE-2024-0070-OF

Quito, D.M., 18 de abril de 2024

identificación de un vehículo, se deberá poner a órdenes de la autoridad competente al portador de estos documentos de forma inmediata”.

Particular que comunico para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Hernán Geovanny Pontón Veloz
SUBDIRECTOR EJECUTIVO

Copia:

Señor Magíster
Xavier Homero Castanier Jaramillo
Director Ejecutivo
ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES ECUATORIANAS

Señorita Magíster
Vanessa Alexandra Cueva León
Directora Ejecutiva de la Agencia Nacional de Tránsito

Señorita Magíster
María Cristina Barahona Dos Santos
Coordinadora General de Regulacion del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial

Señorita Ingeniera
Marianela Rocio Paez Davila
Directora de Tranferencia de Competencias

Señor Abogado
Christian Daniel Benalcazar Palacios
Director de Secretaria General

Señor Ingeniero
Rodney Eduardo Castro Galarza
Director de Tecnologías de la Informacion y Comunicaciones

Señor Licenciado
Alfonso Mauricio Caicedo Teran
Director Provincial de Pastaza

Señorita Magíster
Berenice Estefania Cubides Alvarez
Directora Provincial de Azuay

Señor Licenciado
Carlos Alberto Villena Quintana
Director Provincial de Guayas



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



RESOLUCIÓN Nro. 005-EPMT-G-GG-2024

Ab. José William Valle Chávez

GERENTE GENERAL

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “Las instituciones del Estado, sus organismos dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidos en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

Que, el artículo 227 de la Carta Magna establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos [...]”;

Que, mediante ordenanza municipal expedida por el Concejo cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Guabo, fue creada la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo-EPMT-G, en sesiones ordinarias celebradas los días 22 de noviembre y 8 de diciembre del 2023, en primera y segunda instancia, respectivamente, y sancionada por el señor alcalde el 15 de diciembre del 2023.

Que, el artículo Art. 1, de la ordenanza de creación de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo-EPMT-G; establece: “Creación. - como entidad de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales.”

Que, el artículo 2, de la Ordenanza de creación de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo EPMT-G, dispone: “que su objeto social es planificar, regular, controlar, gestionar, coordinar, administrar, y ejecutar el sistema de movilidad del Cantón, que comprende el tránsito, transporte y seguridad vial, en concordancia con



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



las políticas emitidas por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y por el GAD Municipal de El Guabo.”

Que, en sesión ordinaria del Directorio de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo EPMT-G. ACTA Nro. 01-2023, **resuelve por unanimidad, designar Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo EPMT-G, al abogado José William Valle Chávez**, de conformidad con el literal c), del Art. 14 de la ordenanza de creación de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo EPMT-G.

Que, mediante Acción de Personal Nro. EPMT-G-UTH-001-2024, de fecha 02 de enero del 2024, que en su parte EXPLICACIÓN expresa lo siguiente: “Mediante Acta de sesión de Directorio de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo EPMT-G, celebrada el día viernes 29 de diciembre del 2023, y de conformidad con lo establecido en los artículos 11, 14 y 23 de la ordenanza de creación de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo EPMT-G, en uso de sus atribuciones resolvieron por unanimidad, **designar al Ab. José William Valle Chávez, GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO**, cargo que lo desempeñará a partir del 02 de enero del 2024.”

Que, de conformidad con el artículo 24, de la Ordenanza de creación de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo EPMT-G, que determina los deberes y atribuciones del Gerente General de la Empresa, el Gerente General, inicia los trámites respectivos en atención a las Disposiciones Transitorias establecidas en la presente ordenanza.

Que, con fecha 04 de enero del 2024 se inscribe en el Servicio de Rentas Internas, con Razón Social “**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO EPMT-G**”, Número de RUC: 0790055152001.

Que, el literal d) del artículo 24 de la ordenanza de creación de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo, que determina los deberes y atribuciones del Gerente General, expresa: “Nombrar a las o los funcionarios en puestos de libre designación y remoción, así como también aceptar sus renunciaciones”.

Que, el literal m) del artículo 24 de la ordenanza de creación de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo, que determina los deberes y atribuciones del Gerente General, establece: “Suscribir acciones de personal de todos los servidores de la Empresa y demás actos administrativos que se refieran a los funcionarios de la misma”.

Que, el literal s) del artículo 24 de la ordenanza de creación de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo, que determina los deberes y atribuciones del Gerente General, dispone: “Delegar atribuciones y deberes a los funcionarios de la



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



Empresa, siempre y cuando las obligaciones que conceda no afecten al interés de la Empresa”.

Que, mediante Oficio Nro. ANT-DSE-2024-0070-OF. Asunto: Solicitud de delegado – casos especiales detectados en procesos de matriculación, suscrito por el Mgs. Hernán Geovanny Pontón Veloz, Subdirector Ejecutivo, solicita “remitir un acto administrativo de delegación a un funcionario específico (de preferencia Jefe, Director o Coordinador de matriculación o quien cumpla las funciones similares de nivel jerárquico superior), en los términos que prevé el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo), suscrito por la máxima autoridad o su delegado para el efecto”.

En uso de las atribuciones legales contenidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Empresas Públicas, Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Reglamento a Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y más normativa legal conexas:

RESUELVO:

Art. 1.- Delegar al Tnlgo. **CARPIO SÁNCHEZ FRANCISCO ALBERTO**, Jefe de la Unidad de Matriculación Vehicular, de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo, el mismo que cuenta con el Usuario AXIS 4.0 **FACARPIO**, quien cumplirá lo dispuesto en el oficio que motiva la presente resolución, cuyo asunto es atender los casos especiales detectados en procesos de matriculación.

Art. 2.- Notifíquese la presente resolución al Mgs. Hernán Geovanny Pontón Veloz, Subdirector Ejecutivo, de la Agencia Nacional de Tránsito.

Art. 3.- Notifíquese la presente resolución al Tnlgo. **CARPIO SÁNCHEZ FRANCISCO ALBERTO**, Jefe de la Unidad de Matriculación Vehicular, de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo, para su cumplimiento y ejecución.

Dado y firmado en el despacho de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo, a los 25 días del mes de abril del 2024.


Ab. José William Valle
GERENTE GENERAL
DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL
DE TRÁNSITO DE EL GUABO



 AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO	DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD, ACCESO, USO Y PROTECCIÓN DE DATOS DEL SISTEMA ÚNICO INTEGRAL DE TRANSPORTE AXIS 4.0	Código: FOR-POL-GCR-03-04-09
		Fecha: 16-01-2019
		Versión: 1.0
		Página: 1 de 7

DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD, ACCESO, USO Y PROTECCIÓN DE DATOS DEL SISTEMA ÚNICO INTEGRAL DE TRANSPORTE AXIS 4.0

La ANT ha aprobado las condiciones generales relacionadas a la confidencialidad, acceso, uso y protección de datos del Sistema Único Integral de Transporte AXIS 4.0.

Con este antecedente, yo *Carpio Sánchez Francisco Alberto*, con cédula de ciudadanía Nro. 070388680-4, en calidad de *Jefe de matriculación (e)*, de la *Empresa pública municipal de tránsito de El Guabo EPMT-G* en adelante y para efectos del presente instrumento denominado "**Usuario**", acepta las siguientes condiciones a las que se someterá, con relación a la utilización del usuario, credenciales e información para el cumplimiento de sus funciones encomendadas.

La presente Declaración de Aceptación de Confidencialidad, Acceso, Uso y Protección de Datos del Sistema Único Integral de Transporte AXIS 4.0., es un instrumento que suscriben las entidades que ejerzan las competencias en materia de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sin perjuicio de las competencias reservadas a la Agencia Nacional de Tránsito, tales como Comisión de Tránsito del Ecuador, Policía Nacional y Gobiernos Autónomos Descentralizados, Metropolitanos y Municipales; adicionalmente organismos de control. El acceso a la información por parte de los funcionarios autorizados por la máxima autoridad de la institución o sus delegados, tiene como objeto cumplir con las funciones a ellos encomendadas, por tanto, es preciso proteger la información constituida en patrimonio institucional. El uso indebido o ilegal de la información acarrearía consecuencias negativas en contra de los intereses institucionales y nacionales, por tanto, a partir de la firma de esta declaración, el funcionario/a que haga mal uso del mismo o de los medios que la contienen, será responsable administrativa, civil y penalmente por la información que ingrese al Sistema Único Integral de Transporte AXIS 4.0.

Base legal

1. La Constitución de la República establece:

"Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas: (...)

19. El derecho a la protección de datos de carácter personal, que incluye el acceso y la decisión sobre información y datos de este carácter, así como su correspondiente protección. La recolección, archivo, procesamiento, distribución o difusión de estos datos o información requerirán la autorización del titular o el mandato de la Ley (...)"

"Art. 154.- A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde:

1. *Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión. (...)"*

“Art. 226.-“Las instituciones del Estado sus organismos y dependencias, y las servidoras o servidores públicos, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

“Art. 233.-Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...)”.

2. La Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, señala:

“Art. 16.- La Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, es el ente encargado de la regulación, planificación y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en el territorio nacional, en el ámbito de sus competencias, con sujeción a las políticas emanadas del Ministerio del Sector; así como del control del tránsito en las vías de la red estatal-troncales nacionales, en coordinación con los GADS y tendrá su domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito.

La Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial es una entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica, jurisdicción nacional, presupuesto, patrimonio y régimen administrativo y financiero propios”.

“Art. 29.- Son funciones y atribuciones del Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial las siguientes: (...)”

22. *Disponer la creación, control y supervisión de los registros nacionales sobre transporte terrestre, tránsito y seguridad vial”.*

“Art. 30.4.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar (...)”.

“Art. 234.- La Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE) es una persona jurídica de derecho público, desconcentrada, de duración indefinida, con patrimonio propio y con autonomía funcional, administrativa, financiera y presupuestaria, con domicilio en la ciudad de Guayaquil y con jurisdicción en la red estatal-troncales nacionales y demás circunscripciones territoriales que le fueren delegadas por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales”.

3. El Reglamento a la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, estipula:

“Art. 16.- Además de las competencias atribuidas en el artículo 29 de la Ley Orgánica de Transporte, compete al Director Ejecutivo de la ANT las siguientes: (...)”

6. Diseñar y mantener el sistema informático que permita emitir reportes, certificaciones, y conservar una base de datos actualizada de los registros nacionales.”

“Art. 29.- Sin perjuicio de las competencias reservadas a la Agencia Nacional de Tránsito y a la CTE, los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán las competencias en materia de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial señaladas en la Ley, una vez que las asuman de conformidad con el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y demás normas aplicables”.

“Art. 88.- Se crean los Registros Nacionales, Regionales y Provinciales de Títulos Habilitantes administrados por la Agencia Nacional de Tránsito, las Unidades Administrativas Regionales y Provinciales, y de los GADs, según corresponda; los GADs Metropolitanos y Municipales llevarán estos registros, los cuales serán de acceso público, previo el cumplimiento de las formalidades de Ley, y estarán interconectados con los demás registros. Estos registros contendrán toda la información relacionada con los títulos habilitantes otorgados”.

“Art. 381.- La Comisión de Tránsito del Ecuador es el ente responsable de dirigir y controlar la actividad operativa de los servicios del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en la red estatal troncales nacionales, en la provincia del Guayas, y en las demás circunscripciones territoriales que le fueren delegadas por los gobiernos autónomos descentralizados o por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Ejercerá también todas aquellas competencias que le fueren delegadas por los GADs”.

“Art. 390.- Compete al Director Ejecutivo: (...)

9. Coordinar con los GADs la planificación y el control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial de la red estatal troncales nacionales”.

“DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA.- Luego de transferidas las competencias de control, éstas sólo podrán ejercerse cuando los GADs cuenten con el personal capacitado por la ANT. Hasta que aquello ocurra, la Policía Nacional o la CTE, según corresponda, continuarán ejerciendo el control en estos GADs”.

Objeto

El objeto de la presente declaración es garantizar el sigilo y protección de los datos y archivos informáticos de propiedad de la “ANT”, la cual permite el acceso al “Usuario” para el ejercicio progresivo de las competencias del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, dentro de su jurisdicción. Por lo tanto, el “Usuario”, en virtud de la naturaleza de sus labores y cargo tendrá acceso a la información confidencial, patrimonial, estratégica, técnica, comercial y se conectará a la base de datos, mediante el software proporcionado por la “ANT”, por medio de usuario y clave, que es de carácter reservado y propiedad de la misma; por tal motivo el “Usuario” será responsable del manejo de la información y se compromete y obliga a no divulgar y guardar reserva al respecto de toda la información a la que tenga conocimiento por



AGENCIA
NACIONAL
DE TRÁNSITO

**DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE
CONFIDENCIALIDAD, ACCESO, USO Y PROTECCIÓN
DE DATOS DEL SISTEMA ÚNICO INTEGRAL DE
TRANSPORTE AXIS 4.0**

Código: FOR-POL-GCR-03-04-09

Fecha: 16-01-2019

Versión: 1.0

Página: 4 de 7

medios orales, escritos, electrónicos, gráficos u otros, la cual podrá ser usada solamente en el ejercicio de sus competencias relativas al transporte terrestre, tránsito y seguridad vial.

Definición de información confidencial

Para efectos de la presente declaración, se considera como "Información Confidencial" a cualquier dato o conjunto de datos transferidos por escrito o en forma verbal o visual a través de cualquier medio, e ingresados en las bases de datos administradas por la "ANT", así como también aquellos marcados como "De Propiedad Confidencial" o cualquier otro aviso similar; junto con notas, análisis, hojas de trabajo, estudios o cualquier otro documento preparado por la "ANT", o cualquiera de los demás empleados, servidores o funcionarios dependiente de este, igualmente toda información de carácter societaria, técnica, financiera, comercial, estratégica, de planificación, potenciales resoluciones internas de la entidad, información y proyecciones de planes de negocios, datos, registros de negocios, listas de clientes y proveedores, contratos con proveedores, planes estratégicos, lista de empleados, políticas y procedimientos, información relacionada con los procesos, técnicas, tecnologías, programas de software, códigos fuente, esquemas, diseños o teorías y en general toda la información que se relacione con los servicios y actividades que realiza la "ANT", su matriz, las unidades provinciales, delegaciones, agencias y departamentos, y/o cualquier información relacionada con la estructura organizacional de estas.

En todo caso, aún cuando la información no estuviera marcada con una nota de Información Confidencial, el "Usuario" reconocerán este carácter a toda la información descrita en el párrafo anterior; en consecuencia, quedan obligados a consultar por escrito a través de los mecanismos de comunicación interna establecidos si el contenido de la información que ostente estas características corresponden o no a Información catalogada como Confidencial, previo a la divulgación, entrega o comunicación de cualquier información que directa o indirectamente haya sido solicitada, y de ser así deberá, previo a la entrega efectiva, esperar el consentimiento por escrito por parte de su Jefe inmediato superior.

Todas la copias impresas o electrónicas, anotaciones, resúmenes o extractos de esta información deberán ser tratadas como tal.

Excepciones

No obstante, no constituirá "Información Confidencial" para efectos de esta Declaración:

- i. Lo que la ley no reconozca como aquella que requiera de sigilo.
- ii. Información que es o se resuelva de conocimiento o dominio público de manera diferente a la de ser revelada directa o indirectamente por la "ANT".
- iii. La Información Confidencial que haya sido requerida por autoridad competente y de acuerdo a la Ley. En este evento, el "Usuario", deberá comunicar inmediatamente a su Jefe Inmediato, quien por escrito comunicará a la "ANT" quien tomará las acciones tendientes a la protección de la Información o limitar la naturaleza y alcance del requerimiento.

 AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO	DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD, ACCESO, USO Y PROTECCIÓN DE DATOS DEL SISTEMA ÚNICO INTEGRAL DE TRANSPORTE AXIS 4.0	Código: FOR-POL-GCR-03-04-09
		Fecha: 16-01-2019
		Versión: 1.0
		Página: 5 de 7

Bajo ninguna circunstancia, por el hecho de que la información declarada en este instrumento como confidencial cayera en manos de terceros no autorizados por la "ANT", adquirirá el carácter de pública, pues la calidad de información pública solo puede ser declarada de manera expresa, por escrito y por la "ANT".

Declaraciones

El "**Usuario**", admite y consiente que toda la Información Confidencial que recibe de la "ANT", es propiedad exclusiva de ésta y que conoce de ella únicamente con el propósito de obtener la correcta prestación de servicios; por lo que, en ningún momento el presente documento se entiende como sesión, otorgamiento de licencia, transmisión o transferencia de la propiedad, derechos de propiedad industrial, ni otros derechos de propiedad intelectual, de la "Información Confidencial", a él "**Usuario**" ni a terceras personas que la adquieran por medio de este.

Plazo

- a) Esta Declaración tendrá vigencia mientras persista el acceso al Sistema Único Integral de Transporte AXIS 4.0. No obstante, las obligaciones previstas para el "**Usuario**", detalladas en la presente Declaración, estarán vigentes hasta (4) cuatro años después de la finalización de la misma.
- b) Ante la terminación de esta Declaración, el "**Usuario**", inmediatamente no tendrán acceso al uso de las claves y accesos entregados, así como a los textos, archivos, documentos, equipos y toda la Información Confidencial a su cargo, misma que se revertirá bajo custodia inmediata de la "ANT", y sin realizar ningún tipo de copia o registro. Ante el pedido de "ANT", el "**Usuario**" certificará por escrito que ha cumplido con esta obligación.
- c) Sin perjuicio de la terminación de esta Declaración, las obligaciones del "**Usuario**" respecto de la Información Confidencial a la que tuvieron acceso y conocimiento, durante el tiempo que estuvo como responsable de la misma, sobrevivirán a tal terminación, conforme lo previsto en el literal a) de la presente condición.
- d) En consecuencia, aún en el caso de haber terminado sus relaciones laborales con la institución o entidad en la que labora, el funcionario será responsable de la divulgación de la Información Confidencial cuando la releve a sus socios, colaboradores, administradores, dependientes, empleados o compañías que tengan relación con este, o cualquier usuario que no pertenezca a la "ANT" y que llegaren a tener acceso a la información clasificada como confidencial de propiedad de "ANT", de conformidad a lo establecido en el literal a) de la presente condición.

Deber de reserva

Con el fin de guardar la reserva de la "Información Confidencial" que se suministre en el desarrollo de esta Declaración, el "**Usuario**" deberá:

	DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD, ACCESO, USO Y PROTECCIÓN DE DATOS DEL SISTEMA ÚNICO INTEGRAL DE TRANSPORTE AXIS 4.0	Código: FOR-POL-GCR-03-04-09
		Fecha: 16-01-2019
		Versión: 1.0
		Página: 6 de 7

- a) Custodiar con reserva la "Información Confidencial" de la "ANT" recibida o a la que tenga acceso.
- b) No utilizar la información recibida en detrimento de la "ANT" o para obtener información privilegiada frente a otros individuos.
- c) Utilizar la Información Confidencial exclusivamente en relación con lo estipulado en esta Declaración.

Cuando el "Usuario" conozca de cualquier pérdida, uso no autorizado o revelación de la Información Confidencial de la "ANT", deberá notificar inmediatamente sobre tal pérdida, uso no autorizado o revelación. La "ANT" mediante el departamento correspondiente tomará las acciones necesarias sobre tal uso no autorizado o revelación de la Información Confidencial.

En caso de que el "Usuario", necesitare revelar la Información Confidencial a sus compañeros, subalternos o cualquier tercero, requerirá autorización expresa y escrita de la "ANT". Una vez obtenida la autorización correspondiente el "Usuario" tendrá la obligación de, previamente a la divulgación de la Información Confidencial, suscribir las correspondientes Declaraciones de Aceptación que garanticen el debido cumplimiento de lo señalado en el presente documento.

La institución o entidad de la que forma parte el "Usuario" deberá velar por el buen manejo de la información a cargo del "Usuario", quedando solidariamente responsable de mantener el deber de reserva de la misma, teniendo en cuenta que será el principal beneficiario del acceso a la información entregado por la "ANT" para consulta.

Ausencia de licencia

Ni la ejecución de esta Declaración, ni el suministro de información en virtud de la misma, se interpretará, directa o indirectamente, como otorgamiento al "Usuario" o a sus subalternos, dependientes, consultores y/o asesores, o cualquier otro tercero, de licencia alguna o derecho para utilizar Información Confidencial para su propio beneficio o en beneficio de cualquier otra persona natural o jurídica y en este sentido, el "Usuario" se compromete expresamente a no utilizarla en este modo.

Medidas de protección

La "ANT" tomará las precauciones necesarias para que la Información no sea revelada a cualquier persona que no esté autorizada conforme lo previsto en este documento, y tomará todas las medidas iguales o similares a aquellas utilizadas para proteger su propia Información.

Devolución de la información

El "Usuario" se compromete a devolver inmediatamente después de que haya concluido su contrato laboral, toda la información con la que haya trabajado sin mantener en su poder ningún tipo de respaldo de la misma. La "ANT" deberá exigir, a la institución o entidad a la que haya pertenecido el funcionario, la entrega completa de la información, así como de las obligaciones de confidencialidad y restricción estipuladas en este documento.

	DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD, ACCESO, USO Y PROTECCIÓN DE DATOS DEL SISTEMA ÚNICO INTEGRAL DE TRANSPORTE AXIS 4.0	Código: FOR-POL-GCR-03-04-09
		Fecha: 16-01-2019
		Versión: 1.0
		Página: 7 de 7

Restricción del acceso al sistema e información

- 1) Salida del “**Usuario**” de la institución o entidad de la que forma parte, será de manera automática la restricción del acceso al sistema e información.
- 2) Irregularidades detectadas en el uso del acceso al sistema por parte del “**Usuario**”.

Aceptación

El “**Usuario**” suscribe la presente declaración por su propia iniciativa, con lo cual acepta la validez de la misma, hecho que implicará el asentimiento de todos y cada uno de los términos y condiciones establecidas, por lo que reconoce que entiende el nivel de responsabilidad que este conlleva.

Esta Declaración junto con el Formulario de Registro de Usuarios Externos y la correspondiente Acción de Personal/Contrato de Servicios Ocasionales, habilita el acceso al Sistema Único Integral de Transporte AXIS 4.0 para el “**Usuario**”; a su vez acepta que el usuario y clave son de su uso exclusivo, personal e intransferible y se compromete a la no divulgación de la información; asumiendo las consecuencias administrativas, civiles y penales establecidas en la Ley, que deriven de las investigaciones por pérdida o sustracción del identificador de Usuario y/o clave de acceso, y por las que provengan del uso indebido de la misma.

Cualquier información relativa al uso de la Clave de Usuario, el “**Usuario**” la recibirá en la siguiente dirección de correo electrónico institucional:

Francisco.carpio@elguabo.gob.ec

Fecha: 10 / 05 / 2024



Francisco Alberto Carpio Sánchez
FRANCISCO ALBERTO
CARPIO SANCHEZ

f) _____

Usuario FACARPIO

Nombres y apellidos: Francisco Alberto Carpio Sánchez

No. Cédula Identidad: 0703886804

Cargo: Jefe de matriculación (e)

Nombre de la Institución: Empresa publica municipal de transito de El Guabo EPMT-G

USO EXCLUSIVO DE LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA ANT (PARA INSTITUCIONES QUE NO SON GADs O MANCOMUNIDADES)

Nro. Resolución o documento habilitante que formaliza la cooperación interinstitucional

--

El solicitante suscribió la Declaración de Aceptación de confidencialidad, acceso, uso y protección de datos del Sistema Único Integral de Transporte Axis. 4.0
La entidad a la que pertenece el solicitante suscribió el convenio de cooperación interinstitucional (SI aplica)

SI	NO	N/A

Aprobar	
Rechazar	

Motivo	
--------	--

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA ANT			

USO EXCLUSIVO DE LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES ANT

EJECUTADO POR:	Nombre Técnico Infraestructura	FECHA DE EJECUCIÓN:	
-----------------------	--------------------------------	----------------------------	--

F. TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURA

IMPORTANTE

- Cuando el requerimiento corresponde a creación de usuario, los documentos habilitantes que forman parte del presente formulario son: "Declaración de aceptación de confidencialidad, acceso, uso y protección de datos del Sistema Único Integral de Transporte Axis. 4.0" y la correspondiente Acción de Personal o Contrato de Servicios Ocasionales.
 - GADs O MANCOMUNIDADES: Los formularios serán enviados mediante Sistema de Gestión Documental Quipux, completos y debidamente suscritos en formato físico a la Dirección de Transferencias de Competencias, la cual luego de la respectiva validación y suscripción enviará en formato físico los documentos a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
 - PARA INSTITUCIONES QUE NO SON GADs O MANCOMUNIDADES: Los formularios serán enviados mediante Sistema de Gestión Documental Quipux, completos y debidamente suscritos en formato físico a la Dirección de Asesoría Jurídica, la cual luego de la respectiva validación y suscripción enviará en formato físico los documentos a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
 - La ejecución de la presente solicitud será atendida en el lapso de un día hábil por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, luego de realizada la respectiva revisión y validación por las áreas correspondientes.
 - Las firmas del Usuario Solicitante y de Jefe Inmediato son el habilitante legal y el respaldo de la aplicación de la presente solicitud.
 - Los datos del solicitante deben verificados por su jefe inmediato.
 - En caso de encontrar inconsistencias en la Información, la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la ANT, se reserva el derecho gestionar o no la solicitud comunicando las inconsistencias encontradas.
 - Los IT Provinciales, son los ejecutores de las solicitudes, previo análisis, validación y aprobación por parte del Jefe de la Unidad de Tránsito o Máxima Autoridad de la Institución a la que pertenezca el usuario solicitante.
 - Las credenciales de acceso (usuario y clave) serán únicos, secretos e intransferibles, en consecuencia el funcionario dueño de la cuenta será el único responsable por el uso correcto o incorrecto de la misma.
 - En caso de que alguna de las unidades administrativas que debe validar información y aprobar el presente formulario, registre que el solicitante no cumple alguna de las condiciones o documentos señalados, el presente formulario queda sin efecto.
 - El Usuario Solicitante por ningún caso podrá autorizar y suscribir el presente formulario como Jefe Inmediato.
 - En caso de que el Usuario Solicitante esté seleccionando la opción "Modificar roles", se aumentarán los roles en los que se marque check en "HABILITAR" y se quitarán los roles en los que se marque check en "DESABILITAR", los roles previamente asignados y que no se especifiquen en la presente solicitud permanecerán activos.
 - En caso de que el Usuario Solicitante esté seleccionando la opción "Eliminar Usuario", se desactivará en su totalidad la cuenta y el acceso al Sistema Único Integral de Transporte Axis. 4.0 con el usuario mencionado.
- *Jefe inmediato:
- GAD/Mancomunidades/Otro tipo de usuario externo:** Jefe de la Unidad de Tránsito o Máxima Autoridad de su Institución



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Ing. Urdin. P. G.
Stender P. G.

Atendido

Oficio Nro. ANT-ANT-2024-0335-OF

Quito, D.M., 09 de mayo de 2024

Asunto: Solicitud de delegado - Casos especiales detectados en procesos de matriculación

Señores/as Alcaldes/alcaldesas

**GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES Y
METROPOLITANOS**

En su Despacho

De mi consideración:

Mediante oficio No. ANT-DSE-2024-0070-OF de 18 de abril de 2024, se solicitó "(...) un acto administrativo de delegación a un funcionario específico (de preferencia el Jefe, Director o Coordinador de matriculación o quien cumpla las funciones similares de nivel jerárquico superior)", a fin de facultar a una solo servidor de la entidad a su cargo, como único responsable del ingreso de información en el sistema AXIS 4.0 para los "Casos especiales detectados en procesos de matriculación".

A la fecha, no se ha recibido la respuesta al requerimiento antes indicado, razón por la cual, me permito realizar una insistencia a los GAD que todavía no han enviado la información, misma que deberá remitirse hasta el **lunes, 13 de mayo de 2024**, fecha improrrogable. En caso de no contar con lo solicitado hasta el 13 de mayo de 2024, se procederá a inactivar los usuarios habilitados para el efecto, hasta que se cuente con la designación señalada. ✓

En ese sentido, y con la finalidad de continuar con el procedimiento previsto para la creación de usuarios Axis nuevos o modificaciones de los existentes, se deberá remitir conjuntamente con el acto administrativos de designación del funcionario los siguientes documentos:

Requisitos para usuarios Axis nuevos

- Oficio de requerimiento dirigido a la Directora de Transferencia de Competencias, Ing. Marianela Páez Dávila, firmado por la Máxima Autoridad del GAD con firma electrónica.
- Para creación de usuario Axis: Formularios para usuarios externos "Registro de Usuarios Sistema Único Integral de Transporte Axis 4.0", con firmas electrónicas, tanto del solicitante como del Jefe Inmediato. (Documento pdf).
- Para creación de usuario Axis: Declaración de Confidencialidad firmada electrónicamente. (Documento pdf).
- Para creación de usuario Axis: Copia del contrato del funcionario o copia de la acción de personal.
- Remitir debidamente llena y en formato Excel la matriz adjunta denominada "matriz_de_usuarios_gad_y_mancomunidades".
- Poner rol de Actualización Vehículos

Requisitos para modificación de usuarios Axis

- ✓ • Oficio de requerimiento dirigido a la Directora de Transferencia de Competencias, Ing. Marianela Páez Dávila, firmado por la Máxima Autoridad del GAD con firma electrónica.
- Para modificación de usuario Axis: Formularios para usuarios externos "Registro de Usuarios

Agencia Nacional de Tránsito

Dirección: Av. Antonio José de Sucre y José Sánchez
Código postal: 170508 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 382 8890
www.ant.gob.ec

EL NUEVO
ECUADOR



Oficio Nro. ANT-ANT-2024-0335-OF

Quito, D.M., 09 de mayo de 2024

Sistema Único Integral de Transporte Axis 4.0", con firmas electrónica, del solicitante y del Jefe Inmediato. (Documento pdf).

- Poner rol de Actualización Vehículos

En ese sentido me permito remitir el formulario para registro de usuarios Axis FOR-POL-GCR-03-04-08, la declaración de confidencialidad Axis 2019 y la matriz de usuarios GAD y mancomunidades

→ De requerir información adicional podrán comunicarse con el Tecnólogo Jonathan Cevallos al correo jonathan.cevallos@ant.gob.ec o al número 0984673365.

Finalmente, me permito recordar que el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador señala que *"Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)"*; además, el artículo 7 Requisitos de los Procesos de la Resolución Nro. 008-DIR-2017-ANT de 16 de marzo de 2017, dispone: *"Para los requisitos solicitados para el cumplimiento de cada uno de los procesos contenidos en el presente Reglamento se debe considerar lo siguiente: (...) 9. En caso de que se presuma que la documentación presenta anomalías, la Agencia Nacional de Tránsito, los GADs o Mancomunidades competentes, informarán y remitirán la documentación de inmediato a la autoridad competente de conformidad con el Código Orgánico Integral Penal y adicionalmente se remitirá una copia al Consejo de la Judicatura de la jurisdicción"*, en concordancia con el artículo 9 *Ibíd*em Consideraciones Generales del Reglamento que establece: *"Todo funcionario y servidor involucrado en los procesos de matriculación, entre estos: responsables de las Unidades Administrativas Provinciales, Gerentes o Directores de los GADs y Mancomunidades competentes, Recaudadores y Gestiones autorizados; serán responsables disciplinaria, administrativa, civil y penalmente de la emisión de la matrícula de un vehículo; por lo tanto, deberán verificar que coincidan todos los datos, documentos y demás requisitos establecidos en la LOTTTSV, su Reglamento de Aplicación y en el presente Reglamento y dar plena observancia a las siguientes consideraciones: (...) Cuando se presuma adulteración de documentos o de números seriales de motor o Número de Identificación Vehicular (VIN o número de Chasis) o las placas de identificación de un vehículo, se deberá poner a órdenes de la autoridad competente al portador de estos documentos de forma inmediata"*.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Hernán Geovanny Pontón Veloz

DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO, SUBROGANTE

Referencias:

- ANT-DSE-2024-0070-OF

Fwd: Solicitud de delegado - Casos especiales detectados en procesos de matriculación (Insistencia al Of. No. 0070)

De Ing. Johnny Urdin Gonzalez <juridin@elguabo.gob.ec>
Destinatario <jonathan.cevallos@ant.gob.ec>
Fecha 2024-05-14 08:51

 FIRMA_Mesa-de-trabajo-1.png (~13 KB)  005. Re No. 005-EPMT-G-GG-2024 de 25-04-2024.pdf (~931 KB)
 000. Oficio No. ANT-ANT-2024-0335-OF de 09-05-2024 Insistencia al Of 0070.pdf (~73 KB)
 Formulario-Registro-AXIS-2019-PACO.xls-signed-signed.pdf (~337 KB)  003. Declaración de confidencialidad Axis 2019-signed (1).pdf (~358 KB)
 004. matriz_de_usuarios_gad_y_mancomunidades.xls (~28 KB)

Buenos Días, adjunto la documentación solicitada..!

Muchas gracias por la colaboración.

----- Mensaje Original -----

Asunto: Fwd: Solicitud de delegado - Casos especiales detectados en procesos de matriculación (Insistencia al Of. No. 0070)
Fecha: 2024-05-14 08:47
De: william.valle@elguabo.gob.ec
Destinatario: JOHNNY EDGAR URDIN GONZALEZ <juridin@elguabo.gob.ec>

TRASLADO

----- Mensaje Original -----

Asunto: Fwd: Solicitud de delegado - Casos especiales detectados en procesos de matriculación (Insistencia al Of. No. 0070)
Fecha: 2024-05-09 17:23
De: JONATHAN CEVALLOS <jonathan.cevallos@ant.gob.ec>
Destinatario: francisco.carpio@elguabo.gob.ec
Cc: william.valle@elguabo.gob.ec, transitoep@elguabo.gob.ec

Atento saludo estimados compañero.

Por medio del presente me permito poner en su conocimiento el Oficio No. ANT-ANT-2024-0335-OF de 09 de mayo de 2024, el mismo que solicita la información necesaria de cada uno de sus delegados a fin de proceder con los "Casos especiales detectados en procesos de matriculación".

En espera de su gentil y pronta respuesta.

--
Cordialmente,

Tlgo. Jonathan Cevallos
Técnico de Documentación, Certificación y Archivo
Dirección de Transferencia de Competencias
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO
Av. Antonio José de Sucre N54-103 y José Sánchez.
Tel: (593) (02) 382 8890 ext. 1350
www.ant.gob.ec
jonathan.cevallos@ant.gob.ec
Código Postal: 170528
Quito - Ecuador

De: "JONATHAN CEVALLOS" <jonathan.cevallos@ant.gob.ec>
Para: livardobenalcazar@hotmail.com, gadmesejo@gmail.com,
faustoruizquinteros@gmail.com, raullucero1971@hotmail.com,
jairoha@yahoo.es, ruanoandres88@gmail.com, williansmendoza09@gmail.com,
aliconozo@hotmail.com, viko-01@hotmail.com, yuricm@hotmail.com,
rmorenoanangono@gmail.com, coloraorioverde@gmail.com,
soyadissolis@gmail.com, cesarescobar77@hotmail.com, jomarjcm@yahoo.com,
avocastilloa@hotmail.com, bellhermosa@hotmail.com, onarvaezr@gmail.com,
jorgemanrique68@hotmail.com, "javier sansan"
<javier_sansan@hotmail.com>, ynelsonaldian@hotmail.com,
azesdarwin2023@gmail.com, abrahamfp79@hotmail.com,
armandoreag2604@gmail.com, rlorenasoledad@hotmail.com,
buitronernesto@gmail.com, amadagrefa@yahoo.es, ligiacaiza80@hotmail.com,

carmau2409@hotmail.com, "umtttsv gadvalencia"
<umtttsv.gadvalencia@hotmail.com>, serviciosciudadanos@valencia.gob.ec,
dayanleonardoalvarado@gmail.com, "karen jaramillo"
<karen.jaramillo@lalitrane.gov.ec>, "melida banchon"
<melida.banchon@lalitrane.gov.ec>, "lenin mera"
<lenin.mera@gadse.gov.ec>, alcaldia@camiloponce.gov.ec,
denuncias@camiloponce.gov.ec, dsaquicela@chordeleg.gov.ec,
aordonez@emov.gov.ec, alcaldia@elpan.gov.ec, umtg@giron.gov.ec,
gadmiron@giron.gov.ec, secretariageneral@giron.gov.ec,
alcaldia@guachapala.gov.ec, "juan alvarez" <juan.alvarez@gmovep.gov.ec>,
revehiculos@transitopaute.gov.ec, "israel pinto"
<israel.pinto@gadmpucara.gov.ec>, "ivan inga" <ivan.inga@hotmail.com>,
transitosantaisabel@gmail.com, "tapia dats" <tapia_dats@hotmail.com>,
"francisco prieto" <francisco.prieto@azogues.gov.ec>,
jsarmiento@gadbiblian.gov.ec, info@gadbiblian.gov.ec, "hernan bernal"
<hernan.bernal@canar.gov.ec>, municipio@huamboya.gov.ec,
ronalgabriel23@hotmail.com, "hda sandoval79" <hda.sandoval79@gmail.com>,
municipiosantiago@yahoo.com, alcalde@tiwintza.gov.ec, "yas barce"
<yas.barce@gmail.com>, info@transitoatahualpa.gov.ec, "joepcruz 12"
<joepcruz_12@hotmail.com>, "yas na barcelona"
<yas_na_barcelona@hotmail.com>, matriculacion@laslajas.gov.ec,
mrodriguez@movilidadmachala.gov.ec, cflores@transitopasaje.gov.ec,
rtmv@pinas.gov.ec, "joffre chica" <joffre.chica@emovttsr.gov.ec>,
"emovtztat hab" <emovtztat.hab@outlook.es>, "fausto sarango"
<fausto.sarango@gobiernocalvas.gov.ec>, matriculacion@espindola.gov.ec,
transito@espindola.gov.ec, goستا@loja.gov.ec, eduardotl@yahoo.es,
"christian montalvan" <christian.montalvan@gadolmedo.gov.ec>,
"angeltorres 2008" <angeltorres.2008@hotmail.es>, renng301@gmail.com,
municipio@saraguro.gov.ec, "bilma jimenez"
<bilma.jimenez@sozoranga.gov.ec>, jef-utz@gobiernodezapotillo.gov.ec,
gadlimonesi988@gmail.com, juadalcisi1@hotmail.com,
secretariageneral@yantzaza.gov.ec, "campos castro"
<campos.castro@atd.gov.ec>, "maria yance" <maria.yance@atm.gov.ec>,
"juan burneo" <juan.burneo@quito.gov.ec>

Enviados: Jueves, 9 de Mayo 2024 10:03:34

Asunto: Solicitud de delegado - Casos especiales detectados en procesos de matriculación (Insistencia al Of. No. 0070)

Atento saludo estimadas autoridades.

Por medio del presente me permito poner en su conocimiento el Oficio No. ANT-ANT-2024-0335-OF de 09 de mayo de 2024, el mismo que solicita la información necesaria de cada uno de sus delegados a fin de proceder con los "Casos especiales detectados en procesos de matriculación".

En espera de su gentil y pronta respuesta.

--

Atentamente:



Ing. Johnny Urdin Gonzalez.

FIRMA-_Mesa-de-trabajo-1.png

~13 KB